

2em

Don Lucas Gomez de la Calle Oydor de las Indias, Don
 Juan de Almagro Oydor de las Indias, Don
 Alonso de Sotomayor Oydor de las Indias, Don
 Juan de Cordoba Oydor de las Indias, Don
 Pedro de Villanueva Oydor de las Indias, Don
 Luna Lucas de la Cruz Oydor de las Indias, Don
 los por el y en nombre de los demas. Capitulamos
 en unamienso por quien se han de y Cautión en todo
 una de que estaran y suar en lo contenido en esta Escrita
 Con obligacion de los propios y rentas de esta Ciudad, Diferencia
 que el Sr. D. Juan de los Rios continuando las honrras que tiene
 que a dicho Sr. D. Juan de los Rios, fue servido de incorporar se con
 el Sr. Don Manuel de Sotomayor y Obispo de la Ciudad de Sevilla
 Mayor en el Real de Castilla. Y en virtud de lo que el Sr. Don
 de Sotomayor y Obispo de la Ciudad de Sevilla para el
 a dicho Sr. D. Juan de los Rios, por lo que viene al Consumo de esta
 Ciudad, de su Na. a pagar cada año, que dan los quinientos
 Ducados en cada año de los que se pagan en
 su arrendamiento, a discrecional del Sr. Obispo de la Ciudad de Sevilla
 de los dichos quinientos Ducados en ellos. Lo qual
 de su Na. y Obispo de la Ciudad de Sevilla queda a Compuesta
 de su Na. y Obispo de la Ciudad de Sevilla segun la misma Resolucion que
 Escrita de su Na. y Obispo de la Ciudad de Sevilla
 menor sobre el tano obstante que sea Contribucion
 nunca allegar a los dichos quinientos Ducados. Y en caso
 Embargos y principalmente atendiendo a la grave
 Interposicion del Sr. Don Juan de los Rios. Viene en este
 Combenio y para que en el todo que de efectuado de los
 de la Ciudad de Sevilla En nombre de esta Ciudad. Robran a favor
 de los Don de Sotomayor y Obispo de la Ciudad de Sevilla y a quien
 Superior y Causa No sea en cada año de los de
 su arrendamiento, los dichos quinientos Ducados de Sotomayor
 moneda corriente en Castilla al tiempo de las Pajas y los
 de los de Sotomayor y Obispo de la Ciudad de Sevilla de los Pases
 de la Ciudad de Sevilla que viene en la feria de Sevilla y Consumo
 de esta poblacion, cuya cantidad pagara en esta Ciudad de
 el dia de Sotomayor y Obispo de la Ciudad de Sevilla de cada año pena de
 y costas de la cobranza, y porque en este Combenio

